

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 28 DEL AÑO 2015.

No. 13

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO ONCEAVA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTAN LOS PROGRAMAS DE FOMENTO AL PAGO MEDIANTE ESTÍMULO FISCAL Y DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82, 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción I, 5, 7 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

El sistema urbano oaxaqueño se caracteriza por ser una urbanización difusa, fragmentada y con baja capacidad de vinculación para la dotación, creación y operación de servicios e infraestructura básica, entre los que se encuentra el manejo de las fuentes superficiales y subterráneas del agua, que al carecer de la infraestructura de distribución es suplida a través de los servicios de permisionarios de vehículos de remolque o cisterna los que deben obtener un certificado anual para transporte a granel de agua, sustancia que sin duda alguna es decisiva para mejorar la salud de los habitantes de las comunidades oaxaqueñas.

El Eje Desarrollo Social y Humano contenido en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca, 2011-2016, considera acciones para el logro de un Oaxaca saludable, contrarrestando el problema de la persistencia de infecciones gastrointestinales en el Estado, compaginando una red de servicios públicos atendidos por diferentes actores gubernamentales que de manera conjunta logren incrementar la mejora en la salud de los oaxaqueños.

En ese tenor, esta Secretaría ha decidido atender las solicitudes realizadas por los permisionarios ante la oficina de la Gubernatura y la Secretaría de Salud, para poner en marcha un programa de fomento al pago que beneficie a los propietarios y/o poseedores de vehículos de remolque o cisterna que cuenten con permiso para transportar agua para uso y consumo humano, para que estén al corriente con la certificación anual que los acredite como aptos para prestar el servicio de transporte de agua a granel, logrando con esto coadyuvar para cumplir con los objetivos del Eje antes citado.

Por otra parte, con la entrada en vigor de la Ley que regula las Casas de Empeño en el Estado, resulta necesario que esta Secretaría establezca un programa que permita a las empresas instaladas en la Entidad a regular su estadía a través de la expedición de los permisos para instalación y funcionamiento correspondientes.

Lo anterior, permitirá garantizar que los ciudadanos oaxaqueños que tengan la necesidad de recurrir a los servicios que prestan dichas Casas de Empeño, tengan la seguridad de que los instrumentos jurídicos objeto de la prestación del servicio se encuentran regulados por el Estado, además de lograr contar con un registro confiable de los prestadores de estos servicios y que actualmente operan en nuestra Entidad. El programa de facilidades administrativas permitirá ampliar el plazo señalado por la Ley de la materia para que los propietarios o los representantes legales de las mismas logren regularizarse sin mayor dilación

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN LOS PROGRAMAS DE FOMENTO AL PAGO MEDIANTE ESTÍMULO FISCAL Y DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL

PRIMERO: Se implementa el Programa de Fomento al pago mediante estímulo fiscal a favor de los propietarios y/o poseedores de vehículos de remolque o cisterna que cuente con permiso para transportar agua para uso y consumo humano consistente en 13 salarios mínimos en la expedición de certificado anual, previsto en el artículo 45 fracción XVI de la Ley Estatal de Derechos.

El plazo para acogerse al beneficio será del uno de abril al dieciocho de diciembre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Se implementa el Programa de Facilidades Administrativas consiste en ampliar el periodo establecido en la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Oaxaca para el tramite de expedición de permiso para la apertura, instalación y funcionamiento previsto en el artículo segundo transitorio de la Ley antes citada.

El Programa de Facilidades Administrativas estará vigente del uno de abril al dieciocho de diciembre del año dos mil quince.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo, entrará en vigor el uno de abril de dos mil quince, previa publicación en el órgano de difusión oficial del Estado.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
EL SECRETARIO DE FINANZAS

ENRIQUE C. ARNAUD VIÑAS

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 24 de marzo de 2015.